



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA COLABORACIÓN MUTUA EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AERONÁUTICA ENTRE EL PERSONAL DEL EJÉRCITO ECUATORIANO Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN I+D+i.

Comparecen a la celebración del convenio, por una parte, el Ministerio de Defensa Nacional, a través del señor General de Ejército Henry Santiago Delgado Salvador, en calidad de Comandante General de la Fuerza Terrestre, en virtud de la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial N° 269, de fecha 14 de julio de 2025, publicado en la Orden General Ministerial N° 111 del mismo día, mes y año, a quien en adelante se le denominará “MIDENA - FUERZA TERRESTRE”; y por otra parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, representada legalmente por el señor Coronel CSM Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., en su calidad de Rector, a quien en adelante se denominará “ESPE”; quienes libre y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

1.1 El artículo 10 de la Ley Orgánica de Defensa Nacional publicada en el Registro Oficial N° 4 de 19 de enero de 2007, establece las atribuciones y obligaciones del Ministro de Defensa Nacional, entre ellas: *“m) Delegar su representación legal al Subsecretario General, al Jefe del Comando Conjunto, Comandantes de Fuerza, subsecretarios y otras autoridades, de conformidad con el Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, para firmar convenios, contratos y desarrollar actos administrativos.”*

1.2 La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se encuentra en Quito y la Matriz en el Campus de Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.

1.3 El Estatuto de la “ESPE” validado mediante Resolución N° RPC-SO-24-N° 248-2013 del Consejo de Educación Superior de 26 de junio de 2013 y su última reforma aprobada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE el 26 de enero de 2023 mediante Resolución N° ESPE-HCU-RES-2023-005 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución N° RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, en su artículo 47, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, establece: *“p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”*.

1.4 El Centro de Mantenimiento de la Aviación del Ejército adscrito a la Fuerza Terrestre, a través del Departamento de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Aviación del Ejército (DIDAE), tiene como misión fundamental: *“Realizar la aplicación de nuevas tecnologías mediante la investigación, diseño y desarrollo tecnológico en el área aeronáutica, a fin de innovar y soportar el mantenimiento reduciendo la dependencia extranjera, a fin de mejorar la capacidad operativa de Aviación del Ejército”*.



1.5 El Centro de Mantenimiento de la Aviación del Ejército a través del Departamento de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Aviación del Ejército (DIDAE), viene ejecutando varios proyectos de investigación que se orientan a fortalecer las capacidades estratégicas del Ejército y solventar requerimientos de acuerdo al modelo y sistema de Investigación, desarrollo, producción e innovación (I+D+P), priorizando el área de conocimiento tecnológico y líneas de investigación del Ejército en el ámbito aeronáutico.

1.6 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE FUERZAS ARMADAS – ESPE; suscrito el 21 de noviembre de 2023; cuyo objeto es la *“...Cooperación con el fin de planificar y desarrollar proyectos y actividades de interés para “las Partes”, en el ámbito académico, tecnológico, investigativo, cultural y de vinculación de la sociedad”*.

1.7 En la cláusula CUARTA del CONVENIO MARCO antes referido, se señala lo siguiente: *“Para instrumentar las actividades a que hace referencia a la cláusula anterior, “Las Partes” se obligan a presentar por escrito la propuesta de convenios específicos, programas, proyectos y actividades específicas de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés los cuales, de ser aprobados por las dos instituciones, serán elevadas a categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento...”*.

Cláusula Segunda. - OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto, establecer las condiciones para que el personal del Centro de Mantenimiento de Aeronaves del Ejército (CEMAE) participe conjuntamente con el personal académico y los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en el desarrollo de estudios de ingeniería e investigaciones en el área aeronáutica, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de dicha área.

Cláusula Tercera. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- 3.1. Las Partes, para el cumplimiento del objeto del presente convenio acuerdan colaborar en el desarrollo de las siguientes actividades:
 - 3.1.1 La ejecución conjunta de proyectos de investigación aplicada en el ámbito de las tecnologías aeronáuticas.
 - 3.1.2 La realización de prácticas preprofesionales no remuneradas por parte de los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las instalaciones del Centro de Mantenimiento de la Aviación del Ejército (CEMAE).
 - 3.1.3 El desarrollo de trabajos de titulación de estudiantes de la ESPE, en temáticas relacionadas con el área aeronáutica.
 - 3.1.4 La implementación de procesos de capacitación y certificación vinculados al desarrollo de los proyectos de investigación.
 - 3.1.5 El intercambio de conocimientos, experiencias y asesoramiento técnico entre el personal del CEMA E y el de la ESPE.
 - 3.1.6 La elaboración conjunta de materiales académicos y publicaciones científicas.
 - 3.1.7 El uso compartido de infraestructura y equipos especializados (mecánicos, electrónicos, mecatrónicos y software), conforme a la normativa institucional vigente.



- 3.1.8 La participación del personal técnico del CEMAE en procesos de capacitación continua en distintas áreas, conforme a la disponibilidad técnica y presupuestaria.

3.2. El Centro de Mantenimiento de la Aviación del Ejército

- 3.2.1 Asignar personal técnico capacitado del CEMAE, el cual participará como parte del equipo de trabajo, durante el desarrollo de cada proyecto de investigación, tanto en el Centro de Investigación y Aplicaciones Militares CIAM como en el CEMAE.
- 3.2.2 Coordinar los permisos y trámites administrativos necesarios para que los estudiantes de la UFA-ESPE, puedan realizar sus prácticas preprofesionales en el área mecánica aeronáutica en las instalaciones del CEMAE, conforme a los requerimientos de la Universidad.
- 3.2.3 El personal asignado por parte de CEMAE será responsable del cuidado y buen uso de los equipos e instalaciones de los diferentes laboratorios.
- 3.2.4 Una vez que el proyecto de investigación esté aprobado por las instancias correspondientes de acuerdo a la normativa interna, se deberá poner en conocimiento del Director del CIAM.

3.3. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

- 3.3.1 Emitir los certificados correspondientes a los estudiantes, que hayan cumplido exitosamente con el periodo de prácticas pre profesionales en instalaciones del CEMAE.
- 3.3.2 Brindar facilidades al personal académico y estudiantes de la UFA-ESPE que participen en proyectos multipropósitos y proyectos de grado en el CEMAE, con el personal del área especializada de innovación tecnológica y proyectos aeronáuticos, conforme a los reglamentos y lineamientos de la UFA-ESPE.
- 3.3.3 Motivar a los alumnos y personal académico en los proyectos que se desarrollen en el área especializada requerida.
- 3.3.4 El coordinador y equipo técnico perteneciente al CEMAE, en el área especializada requerida según proyecto a desarrollar, visitará las instalaciones del CIAM, los días requeridos que demande la materialización del proyecto. Previa coordinación con el Director del CIAM.
- 3.3.5 Coordinar los procesos de transferencia de conocimientos y tecnología que se desprenden del Convenio en función a la disponibilidad y normativa legal vigente.
- 3.3.6 Propender que los estudiantes de las diferentes carreras, realicen prácticas y/o desarrollen la unidad de integración curricular en el área de innovación tecnológica aeronáutica acorde a las políticas, directrices, reglamentos e instrucciones de UFA-ESPE.
- 3.3.7 Viabilizar los proyectos planteados por el área aeronáutica en las convocatorias de proyectos de investigación, becas y programas de movilidad académica, de acuerdo a la normativa vigente.

Cláusula Cuarta. - PLAZO:

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, acorde a la vigencia del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL



ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE FUERZAS ARMADAS – ESPE; suscrito el 20 de noviembre de 2023.

Cláusula Quinta. - FINANCIAMIENTO:

Para poder cumplir con los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional Académica, Científica de Desarrollo Tecnológico, no se requiere financiamiento alguno de las partes.

Cláusula Sexta. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales u otra entidad competente de registros cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por si sola.

Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio, se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

Cláusula Séptima. - CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes acuerdan utilizar la información que se tramite solo para los efectos del presente Convenio y fines institucionales, salvo información que sea considerada confidencial conforme lo establecen las normas aplicables y que será comunicado así a la otra parte.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este Convenio y no canalice la misma para los fines pertinentes. La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente la entrega.

Cláusula Octava.- SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN:

A partir de la suscripción del presente instrumento y con el fin de impulsar su ejecución, las PARTES acuerdan designar una persona de cada institución que los represente en la



coordinación, supervisión y evaluación de las actividades que se realicen para coadyuvar la plena ejecución del CONVENIO.

Para tal efecto, el MIDENA- la Fuerza Terrestre- designa al el Jefe del CEMAE:

Para tal efecto, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, designa al Director del CIAM:

Los Administradores tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1. Velar por la correcta ejecución del convenio.
2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
4. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
5. Resguardar los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
6. Presentar informes anuales de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento legal.
7. De ser necesario, elaborar un informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
8. Emitir el informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según sea el caso.
9. Suscribir el Acta de finalización del presente Convenio.

Los Administradores del Convenio quedan autorizados para realizar las gestiones inherentes a su ejecución y serán los encargados de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos durante todo el periodo de su vigencia.

Cláusula Novena. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN:

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional terminará por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio;
- b) Cumplimiento del plazo.
- c) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio; y,
- d) De forma unilateral, por incumplimiento a los objetivos de cualquier obligación constante en este instrumento, irregularidades en su aplicación o divergencias insalvables ante la falta de consenso. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente instrumento, solicitará por escrito a la parte que ha incumplido, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral, notificando por escrito a la otra parte su voluntad, con por lo menos quince días de anticipación.

Cláusula Décima. – MODIFICACIONES:



Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia; siempre que dichas modificaciones sean justificadas técnica, financiera, legal y académicamente.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes podrán someter este pedido al análisis de sus áreas técnicas, financieras y jurídicas correspondientes, de ser necesario, quienes examinarán la pertinencia de los ajustes.

Cláusula Décima Primera.- DOMICILIO

FUERZA TERRESTRE:	Jefe del CEMAE -DIDAE
Dirección:	Pichincha; Cantón: Quito, sector los Cuarteles Calle Chillo Jijón – Brigada de Aviación Nro. 15 “PAQUISHA
Teléfono:	(593) 987736384
Correo electrónico:	evsilvaa@espe.edu.ec
ESPE:	Director del CIAM
Dirección:	Provincia: Pichincha; Cantón: Rumiñahui, avenida General Rumiñahui (S/N) y Ambato
Teléfono:	(593) 992663098
Correo electrónico:	causuario@espe.edu.ec

Cláusula Décima Segunda. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Cualquier controversia que surgiere en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se tratará de resolver amistosamente entre las partes.

De persistir las diferencias, se someterán al procedimiento de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, D.M., de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como la normativa que rija a dicho Centro.

Cláusula Décima Tercera. - ACEPTACIÓN:

11.1 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

11.2 En virtud de lo cual, las partes suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional en tres ejemplares del mismo contenido.

Quito, a los 25 días del mes de julio de 2025



Henry Santiago Delgado Salvador
General de Ejército
COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE
Delegado del señor Ministro de Defensa Nacional

Víctor Villavicencio Álvarez
CRNL CSM.
**RECTOR UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS - ESPE**